MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alpuente

2026/14500 *Anuncio del Ayuntamiento de Alpuente sobre la delegación en la Alcaldía-Presidencia de todas las competencias, legalmente delegables, que correspondan al pleno en relación con el expediente "Adecuación casa cultura de Alpuente para uso sala polivalente".*

ANUNCIO

Que, según consta en el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Alpuente el día 2 de noviembre de 2026, correspondiente al expediente PLN/2026/8, en el punto quinto del orden del día, relativo al expediente 253/2026 “Proyecto técnico de actividad y obra de adecuación para uso sala polivalente Casa de la Cultura de Alpuente", el Pleno adoptó, por unanimidad de sus siete miembros, con siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"Segundo. Delegación integral de competencias en la Alcaldía-Presidencia.

Delegar expresamente en la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alpuente, al amparo del artículo 22.4 de la Ley 7/1985, del artículo 51 del Real Decreto 2568/1986 y del artículo 9 de la Ley 40/2015, el ejercicio de todas las competencias legalmente delegables que correspondan originariamente al Pleno en relación con el expediente 253/2026, comprendiendo la gestión contractual y administrativa de la actuación hasta su completa finalización y justificación.

La delegación comprenderá, en particular, las siguientes facultades:

a) Preparación, elección del procedimiento y licitación. Ejercer todas las facultades legalmente delegables del órgano de contratación relativas a la preparación y licitación del contrato, incluyendo la elección motivada del procedimiento de adjudicación que resulte legalmente procedente, la determinación de los criterios de adjudicación, requisitos de solvencia, garantías y condiciones de ejecución, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentación contractual, la aprobación del expediente de contratación y la autorización del gasto, previa acreditación de crédito adecuado y suficiente y fiscalización que resulte exigible, así como la apertura y convocatoria de la licitación, la ordenación de las publicaciones legalmente exigibles y la adopción de cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para su tramitación, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Mesa de Contratación. Designar mediante Resolución de Alcaldía la composición de la Mesa de Contratación, incluidos sus miembros titulares y suplentes, con sujeción a los requisitos establecidos en la LCSP, así como disponer su constitución y funcionamiento.

c) Adjudicación y formalización. Resolver los requerimientos, subsanaciones e incidencias que correspondan al órgano de contratación, adjudicar el contrato,

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14500

aprobar los actos de disposición del gasto que procedan, efectuar las notificaciones y publicaciones legalmente exigibles y formalizar el correspondiente contrato administrativo de obras.

d) Dirección Facultativa y seguridad y salud. Formalizar las designaciones de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, de conformidad con los servicios técnicos contratados en el expediente 176/2026, así como aprobar el Plan de Seguridad y Salud, previos los informes técnicos exigibles, y adoptar las resoluciones administrativas necesarias para el inicio y seguimiento de las obras.

La Dirección Facultativa ejercerá las funciones de responsable del contrato conforme al artículo 62.2 de la LCSP.

e) Ejecución contractual. Ejercer las atribuciones propias del órgano de contratación durante la ejecución de las obras, incluidas las relativas al seguimiento contractual, interpretación del contrato, resolución de incidencias, modificaciones contractuales, ampliaciones de plazo, suspensiones, imposición de penalidades y, en su caso, resolución contractual, con sujeción a los requisitos y procedimientos legalmente establecidos.

f) Gestión económica. Aprobar las certificaciones de obra, autorizar y disponer los gastos y adoptar los restantes actos de gestión económico-presupuestaria vinculados a la ejecución contractual, en ejercicio de las competencias delegadas o de las atribuidas legalmente a la Alcaldía-Presidencia, incluidos el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos, previa fiscalización y demás controles que resulten exigibles.

g) Recepción y liquidación. Adoptar las resoluciones relativas a la recepción de las obras, aprobación de la certificación final, plazo de garantía, liquidación contractual, devolución o cancelación de la garantía definitiva y cierre del contrato, de conformidad con la LCSP.

h) Gestión y justificación de la subvención. Aprobar, suscribir y presentar ante la Diputación Provincial de Valencia las solicitudes, comunicaciones, memorias, certificaciones, declaraciones, cuentas justificativas y demás documentación administrativa necesaria para la ejecución, seguimiento y justificación de la financiación concedida en el expediente provincial 323/26/COP.

Asimismo, formular solicitudes de ampliación de plazo o modificación de las condiciones de ejecución y justificación cuando resulten procedentes, atender requerimientos de subsanación y realizar las actuaciones necesarias hasta la completa justificación y cierre administrativo de la subvención.

i) Actuaciones complementarias. Adoptar cuantos actos de trámite y resoluciones complementarias resulten necesarios para la ejecución íntegra de la actuación, siempre que correspondan a competencias legalmente delegables del Pleno.

La delegación tendrá carácter singular y específico, limitada exclusivamente al expediente 253/2026, y mantendrá su vigencia hasta la completa finalización administrativa de la actuación, incluida la liquidación contractual, la finalización del período de garantía y la justificación de la subvención, sin perjuicio de su revocación por el Pleno.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14500

Su ejercicio respetará las competencias propias de la Alcaldía-Presidencia, las atribuciones indelegables del Pleno, las funciones de Secretaría-Intervención, de la Mesa de Contratación y de la Dirección Facultativa, así como las exigencias de fiscalización, control interno y autorización previstas en la legislación aplicable.

La delegación no comprenderá las modificaciones presupuestarias ni las restantes materias atribuidas al Pleno con carácter indelegable, que deberán tramitarse ante el órgano competente cuando resulten necesarias.

El presente acuerdo no supone la aprobación anticipada de los pliegos, del expediente de contratación ni del gasto, que deberán ser objeto de las correspondientes resoluciones posteriores.

El acuerdo de delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, surtiendo efectos conforme al régimen legal aplicable.

Las resoluciones dictadas por Alcaldía en ejercicio de las competencias delegadas harán constar expresamente la circunstancia de actuar «por delegación del Pleno de la Corporación, con identificación del acuerdo correspondiente".

Alpuente, 18 de noviembre de 2026.—La alcaldesa, Itziar Méndez Serra.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14500